



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, marzo veintidós de dos mil veinticuatro

PROCESO	Incidente de desacato
INCIDENTISTA	Cira Sofia Osorio Guerra
INCIDENTADO	Unidad Para la Atención y Reparación a las Víctimas UARIV
RADICADO	05001 31 05 018 2023 10012 00
DECISIÓN	Requiere previo a iniciar incidente de desacato.

En el asunto de la referencia, procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de iniciar incidente de desacato.

ANTECEDENTES

A través de providencia N° 195 del 20 de noviembre de 2023, se tutelaron los derechos del accionante y se ordenó:

“(…) SEGUNDO. ORDENAR a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS -UARIV, que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, comunique al accionante el resultado del método técnico de priorización realizado el 25 de agosto de 2023 y en caso de no ser posible materializar la entrega, le informe la posición en que se ubica dentro de la lista ordinal general conforme al puntaje obtenido, para que pueda hacer un seguimiento sobre cómo se establecen los turnos de pago de indemnización administrativa con base en el presupuesto asignado a la UARIV para la vigencia fiscal en la respectiva anualidad… (…)”

No obstante, el tutelante señala que la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas -UARIV-, no ha dado cumplimiento a la decisión de tutela.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que el cumplimiento de la orden de tutela debe ser de manera inmediata, sin demora y de no hacerse el Juez encargado de hacer cumplir el fallo debe requerir al superior del responsable para que lo haga cumplir y de no hacerlo, podrán imponerse las sanciones contenidas en la disposición. El texto de la norma citada es del siguiente tenor:

Artículo 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.

En ese sentido, previo a dar inicio al incidente de desacato, se requerirá a la Doctora SANDRA VIVIANA ALFARO YARA- en calidad Directora Técnica de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV-, con el fin de que en el término judicial de dos (02) días informe de qué forma dio cumplimiento a la orden de tutela proferida por este despacho y en caso de no haberlo hecho, la cumpla e informe la razón del incumplimiento.

Se le advierte que de no procederse conforme a lo indicado se requerirá al inmediato superior jerárquico, con el fin de que haga cumplir la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín;

RESUELVE

REQUERIR a la Doctora SANDRA VIVIANA ALFARO YARA- en calidad Directora Técnica de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV- con el fin de que en el término judicial de dos (02) días informe de

qué forma dio cumplimiento a la acción de tutela proferida el 15 de diciembre de 2023 y en caso de no haberlo hecho, la cumpla e informe la razón del incumplimiento.

Se le advierte que de no procederse conforme a lo indicado se requerirá al inmediato superior jerárquico, con el fin de que haga cumplir la orden impartida y abra el correspondiente proceso disciplinario, tal como se explicó en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejia', with a stylized 'A' and 'M'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

MCJA